

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 15 de Abril de 1908.

NUM. 624

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

Dr. M. AMADOR GUERRERO.

despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA.

despacho oficial, en los altos de la Admi-
nistración General de Correos, Calle 4.ª,
número 77.—Casa particular: Calle 8.ª,
número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particu-
lar: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ISIDORO HAZERA.

despacho oficial, en el segundo alto del Pa-
lacio de Gobierno, Avenida Central.—
Casa particular: Avenida Central, nú-
mero 69.

Secretario de Instrucción Pública.

ELCHOR LASSO DE LA VEGA.
 despacho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa particu-
lar: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento.

GIL PONCE J.

despacho oficial, en el primer piso del Pa-
lacio de Gobierno, Calle 3.ª.—Casa particu-
lar: Calle 9.ª, número 10.

LISANDRO ESPINO,

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
la GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

El Subsecretario de Gobierno y
Justicia.

Jorge L. Paredes.

AVISO.

**El Secretario de Relaciones
Exteriores.**

En las siguientes horas de recibo
salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados, de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
10 á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

En la Tesorería General de la Repú-
blica, en esta capital y en las respec-
tivas Administraciones de Hacienda,
en las capitales de Provincia, se halla
de venta, impresa en folleto, la ley
de 18 de 1904 sobre organización judi-
cial, al precio de cincuenta centavos
(\$ 0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906

El Tesorero General de la República,
CARLOS YEZA

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

*Secretaría de Gobierno y
Justicia.*

Págs.

Decreto número 188 de 1908, de 4 de
Abril, por el cual se crean los em-
pleos de Conserjes de los Palacios
de Gobierno de la República y del
Teatro Nacional.....

*Secretaría de Instrucción
Pública.*

Resolución número 22..... 1
Resolución número 23..... 1
Resolución número 24..... 1
Resolución número 25..... 2

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marca de fá-
brica..... 2
Solicitud de registro de marca de fá-
brica..... 2
Solicitud de registro de marca de fá-
brica..... 2

Provincia de Colón.

Movimiento marítimo del Puerto de
Colón, en el mes de Febrero de 1908
[Entradas]..... 3

Edictos..... 4

Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO

*Secretaría de Gobierno y
Justicia.*

DECRETO NUMERO 188 DE 1908,

[DE 4 DE ABRIL].

por el cual se crean los empleos de Conser-
jes de los Palacios de Gobierno de la Repú-
blica y del Teatro Nacional.....

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

1.º Que ya están terminados los
Palacios de Gobierno de Panamá, Co-
lón, Chiriquí y Los Santos, y próxi-
mo á terminarse el Teatro Nacional;

2.º Que están en construcción los
Palacios de Gobierno de Bocas del
Toro, Coclé y Veraguas; y

3.º Que en todos dichos edificios
es indispensable que existan los em-
pleados necesarios para que atiendan
debidamente al aseo de ellos y para
que presten los demás oficios propios
de su cargo,

DECRETA:

Artículo 1.º Créanse los empleos
de Conserjes de los Palacios de Go-
bierno de la República y del Teatro
Nacional, así:

El Palacio de Gobierno y Teatro
Nacional de Panamá, tendrán un
Conserje y dos Ayudantes; el Palacio
de Gobierno de Colón tendrá un Con-

serje y un Ayudante; y los Palacios
de Gobierno de Bocas del Toro, Chi-
riquí, Coclé, Los Santos y Veraguas
tendrán un Conserje cada uno.

Artículo 2.º Los sueldos mensua-
les que devengarán los empleados en
referencia, serán los siguientes:

Los Conserjes de Panamá y Colón,
setenta y cinco balboas el
primero y cincuenta el se-
gundo..... B. 125.00

Los Ayudantes de los Con-
serjes de Panamá y Colón,
treinta balboas cada uno... 30.00

Y los Conserjes de Bocas
del Toro, Chiriquí, Coclé,
Los Santos y Veraguas,
treinta balboas cada uno... 30.00

Artículo 3.º Toca al Poder Eje-
cutivo, por órgano de la Secretaría de
Gobierno y Justicia, proveer los
puestos de Conserjes y Ayudantes
del Palacio de Gobierno y Teatro Na-
cional de Panamá. En las demás
Provincias la provisión de tales des-
tinos estará á cargo del respectivo
Gobernador.

Artículo 4.º Dichos empleados co-
menzarán á ejercer sus funciones en
Panamá, Colón, Chiriquí y Los San-
tos, en donde ya están en servicio
los Palacios de Gobierno, tan pronto
como se hagan los nombramientos
respectivos. En los demás Palacios
tan pronto como sea terminada su
construcción y entren á funcionar en
ellos las correspondientes Oficinas.

Artículo 5.º Son deberes de los
empleados de cuya creación se trata,
los siguientes:

Atender al aseo y con-
servación de los edificios encomen-
dados á su guarda, así como al del mo-
biliario y demás enseres que en ellos
existan;

Cuidar del alumbrado, cuando sea
necesario, encendiendo y apagando
las luces á su debido tiempo;

Prestar sus servicios en las recep-
ciones oficiales y demás actos públi-
cos que tengan lugar en los respec-
tivos edificios; y

Obedecer y cumplir las órdenes
mandadas de los empleados superio-
res en asuntos del servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 4 de Abril de
1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

ARISTIDES ARJONA.

*Secretaría de Instrucción
Pública.*

RESOLUCION NUMERO 22.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de In-
strucción Pública.—Sección 2.ª—
Número 22.—Panamá, Marzo 31
de 1908.

Visto el anterior memorial,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia del cargo

de Directora de la Escuela de Niñas
de Pinogana, presenta la señora Wal-
dina J. v. de Caicedo, y dar á ésta
las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pú-
blica,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 23.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de In-
strucción Pública.—Sección 2.ª—
Número 23.—Panamá, Marzo 31
de 1908.

Cámbianse á la Escuela Normal de
Institutores las becas de que actual-
mente disfrutaban en la Escuela Supe-
rior de Varones, los jóvenes Santiago
Barraza, Cristóbal Urriola, Feliciano
Quiroz, Elías Arosemena Q., Luis
Zorr y Arcadio Castillo.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República,

El Secretario de Instrucción Pú-
blica,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 24.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de In-
strucción Pública.—Sección 2.ª—
Número 24.—Panamá, 31 de
Marzo de 1908.

RESULTO:

Adjudicáanse las becas que han que-
dado vacantes en la Escuela Superior
de Varones, á los jóvenes Agustín
Jevané, Carlos Quintero, Luis E. Za-
brega, Luis Sánchez, Efraín Galvín,
Daniel Barrera, Aristides Arjona,
Narciso Antonio Ayala, Manuel D.
Joly y Augusto García.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República,

El Secretario de Instrucción Pú-
blica,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 25.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de In-
strucción Pública.—Sección 2.ª—
Número 25.—Panamá, Abril 3
de 1908.

Visto el anterior memorial, y
teniendo en cuenta el mérito de la
petición que en él se hace,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso que se solici-

diar uno ó dos años en uno de los Colegios de los Estados Unidos con la condición precisa de vez terminado este tiempo de venga á prestar el servicio á obligado con el Gobierno como que ha estudiado en la Normal de Varones, en calificado.

íquese y publíquese.
ada por el Excelentísimo se-
dente de la República.

retario de Instrucción Pá-

M. LASSO DE LA VEGA.

UCION NUMERO 26,

de Panamá.—Poder Eje-
Nacional.—Secretaría de
ción Pública.—Sección 2.^a
ro 26.—Panamá, Abril 5

memorial que precede, fe-
l de Marzo próximo pasa-
dio del cual el doctor José
icita una beca en la Escue-
de Señoritas para la se-
a Jaén, y teniendo en cuen-
licitante acompaña los de-
mentos que al efecto se exi-
os cuales se comprueba
cionada señorita, reúne las
indispensables para la op-
is,

SE RESUELVE:

la beca solicitada á favor
a Julia Jaén; pero tal ad-
arecerá de mérito alguno
se celebre el contrato de
fativo.

ese y publíquese.

por el Excelentísimo se-
dente de la República.

ario de Instrucción Pá-

M. LASSO DE LA VEGA.

SOLICITUD

o de marca de fábrica.

to de Estado en el Despa-

mento:

o A. Morales, ciudadano
ni carácter de apoderado-
ores. Hiram Walker &
de la Provincia de Ont-
rio del Canadá, pido á
ría que previas las for-
cales ordene el registro
de fábrica que luego des-
apida á los propietarios
ficado correspondiente.

de fábrica consiste en las
don Club y se aplica al
o llamado Whiskey, que
se fabrican y venden, en
ellos mismos en bote-
llas y miembros iguales al
compañi en doble ejem-
plari.

Vuestra Señoría los do-
cumentos: el poder de que
o uso; la prueba de que
rica Canadian Club fué
el Dominio del Canadá
el 17 de 1894 y los recibos
el pago de los derechos
ato de la publicación

o Abril de 1908.

Eusebio A. Morales.

Panamá.—Secretaría de
Panamá, Abril 10 de

que el peticionario, señor Eusebio A.
Morales, ha pagado los derechos co-
respondientes de registro y de valor
de la inserción de la solicitud en el
periódico oficial.

En tal virtud, publíquese el memo-
rial de petición junto con esta Reso-
lución en la GACETA OFICIAL, y si pa-
sados treinta días, á contar de esta pu-
blicación, no se hiciere reclamo algu-
no en contrario, se expedirá el certifi-
cado correspondiente.

Por el Secretario de Fomento, El
Subsecretario,

3V.—1

Ladislao Sosa.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Yo, Julio J. Fábrega, en represen-
tación de H. de Cabañas y Carbajal, so-
ciedad incorporada bajo las leyes del
Estado de New Jersey, Estados Uni-
dos, y con sus oficinas é industrias es-
tablecidas en la Habana, Cuba, pido á
Usted respetuosamente, que se sirva
disponer que se verifique el registro
de la siguiente marca de fábrica, que
dicha sociedad tiene adoptada para
los cigarrillos, cigarrillos, paquetes de
picadura y cigarro elaborado en toda
forma:

H. de Cabañas y Carbajal.—La mar-
ca consiste principalmente en lo que
sigue:

Un cuadrilátero en cuya parte su-
perior, bajo un dosel de relieve, se
leen estas palabras: H. de Cabañas y
Carbajal.

Luego las figuras de dos mujeres re-
clinadas sobre un escudo.

Al rededor de dicho escudo se leen
estas palabras: Real Fábrica de Ciga-
rillos y en el centro un monograma; y
en la parte superior se lee H. de Cabañas
y en la inferior y Carbajal.

Al lado de las mujeres hay distintos
adornos, y éstos con las mujeres y el
escudo se encuentran bajo una espe-
cie de arco formado con medallas
(premios de Exposiciones).

Entre las cabezas de las dos mu-
jeres hay un escudo coronado.

Los colores usados en los ejempla-
res que se presentan son dorado, co-
lour y verde, pero los

ad, blanco, azul y verde, pero los
propietarios se reservan el derecho de
variar estos colores y las combina-
ciones con ellos formadas.

En el resto de las etiquetas en pa-
pel ó cartón con las cuales se forman
las cajetas de cigarrillos y paquetes de
picadura hay adornos y letreros expli-
cativos y alusivos al contenido. Lo
mismo pasa en las etiquetas cuando
la marca se usa en cajas de cigarrillos, &
Acompaño á esta solicitud:

Constancia de que se ha efectuado
el pago del impuesto respectivo y el
valor de la publicación de esta solici-
tud en la GACETA OFICIAL, por dos
veces, y

Dos ejemplares del facsímil de la
marca de fábrica cuyo registro soli-
cito.

Por causas imprevistas no puedo
acompañar poder de la Compañía á
cuyo nombre represento, ni los certi-
ficados de que la marca de fábrica ha
sido registrada en el país de su ori-
gen, por cuya razón suplico á Usted,
se sirva aguardar, para ordenar el re-
gistro, á que presente como lo ofrezco,
dichos poder y certificado.

Panamá, Abril 8 de 1908.

Julio J. Fábrega.

República de Panamá.—Secretaría de
Fomento.—Panamá, Abril 11 de
1908.

Visto el memorial que precede y te-
niendo en cuenta que el peticionario
ha pagado el derecho de registro, así
como el valor de la inserción de la so-
licitud en el periódico oficial,

Publicar la anterior solicitud, y a
pasados treinta días desde la fecha de
la primera publicación, no se hubiere
presentado reclamación alguna en
contrario, registrar la marca de fábri-
ca en referencia y expedir el certifi-
cado correspondiente.

Por el Secretario de Fomento, El
Subsecretario,

2 V.—1

Ladislao Sosa.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

Yo, Julio J. Fábrega, en represen-
tación de Henry Clay and Bock y C.^o,
Limited, sociedad anónima incorpora-
da bajo las leyes inglesas y con ofi-
cinas é industrias establecidas en la
Habana, Cuba, pido á Usted respetuosa-
mente, que mediante los requisitos le-
gales, se sirva disponer que se veri-
fique el registro de las siguientes mar-
cas de fábrica de la Habana, Cuba,
que dicha sociedad tiene adoptadas
para los cigarrillos, cigarrillos, paquetes
de picadura y tabaco elaborado en to-
da forma:

1.^a Henry Clay.—La marca consiste
principalmente en un cuadrilátero en
cuyo centro hay un óvalo que tiene
en la parte superior estas palabras: La
Flor de Henry Clay; en la inferior Ha-
bana y en el centro Julián Alz. Este
óvalo está casi rodeado de medallas y
sobre el mismo se lee: Gran Fábrica de
Tabacos y Cigarros. En la parte supe-
rior del cuadrilátero se lee en letras
grandes HENRY CLAY. En uno de
los ángulos inferiores del cuadrilátero
están las palabras Calz. de Luyano N.^o
100 y en el otro Dpto. O'Reilly N.^o 9%.

Los colores usados en los ejempla-
res que se acompañan son blanco, ne-
gro, dorado y colorado, pero los pro-
pietarios se reservan el derecho de
variar dichos colores ó las combina-
ciones con ellos formadas. En el res-
to de las etiquetas en papel ó cartón
con las cuales se forman las cajetas de
cigarrillos y paquetes de picaduras,
hay letreros y dibujos explicativos y
alusivos al contenido. Lo mismo
pasa en las etiquetas cuando la marca
se usa en cajas de cigarrillos &
Acompaño á esta solicitud:

Constancia de que se ha efectuado
el pago del impuesto respectivo y el
valor de la publicación de esta solici-
tud en la GACETA OFICIAL, por dos
veces, y

Dos ejemplares del facsímil de cada
una de las marcas cuyo registro soli-
cito, debidamente firmados.

Por causas imprevistas no puedo
acompañar poder de la Compañía á
cuyo nombre represento, ni los certi-
ficados de que las marcas han sido re-
gistradas en el país de su origen, por
cuya razón suplico á Usted, que se
sirva aguardar para ordenar el regis-
tro, á que presente como lo ofrezco,
dichos poder y certificado.

especie de pedestal.

Hacia los pies de la mujer se ve un
escudo con unas flechas clavadas, y
cubriendo, en parte, dicho escudo,
otro escudo, heráldico, en el cual
aparecen tres castillos y una llave.

Sobre la cabeza de la mujer, apare-
ce, como dosel, una cinta en la cual
se leen estas palabras: La Corona. De
los extremos de dicha cinta penden
medallas (premios de Exposiciones).

En el espacio comprendido entre el
dosel y la esfera se ve un pequeño
globo que se eleva.

Hacia un lado del cuerpo de la mu-
jer se ve una rama.

Los colores usados en los ejempla-
res que se acompañan son blanco y
negro, pero los propietarios se reser-
van el derecho de variar dichos colo-
res ó las combinaciones con ellos for-
madas.

En el resto de las etiquetas en papel
ó cartón con las cuales se forman las
cajetas de cigarrillos y paquetes de
picadura, aparece el edificio de la fá-
brica y letreros y dibujos explicativos
y alusivos al contenido, &.

Lo mismo pasa en las etiquetas
cuando la marca se usa en cajas de ci-
garros, &.

4.^a La Hidalguía, (de Susini). La
marca consiste principalmente en un
cuadrilátero en cuyo centro hay un
escudo á uno de cuyos lados hay una
águila y al otro un caballo.

Sobre el escudo hay una cinta en la
que se leen las palabras: La Hidal-
guía, y sobre dicha cinta un letrero
que dice: Gran Fábrica de Cigarrillos
y Picadura de Prudencio Rabell. En la
parte inferior del escudo se lee Sal-
vame Deus y en la parte inferior del
cuadrilátero, y en letra inglesa está
la firma Susini, con una rúbrica.

Los colores usados en los ejempla-
res que se acompañan son azul, blan-
co, negro, dorado y colorado, pero los
propietarios se reservan el derecho de
variar dichos colores ó las combina-
ciones con ellos formadas. En el res-
to de las etiquetas en papel ó cartón
con las cuales se forman las cajetas
de cigarrillos y paquetes de picadura
hay letreros explicativos y alusivos
al contenido, &.

Acompaño á esta solicitud:
Constancia de que se ha efectuado
el pago del impuesto respectivo y el
valor de la publicación de esta solici-
tud, por dos veces, en la GACETA OFI-
CIAL; y

Dos ejemplares del facsímil de cada
una de las marcas cuyo registro soli-
cito, debidamente firmados.

Por causas imprevistas no puedo
acompañar poder de la Compañía á
cuyo nombre represento, ni los certi-
ficados de que las marcas han sido re-
gistradas en el país de su origen, por
cuya razón suplico á Usted, que se
sirva aguardar para ordenar el regis-
tro, á que presente como lo ofrezco,
dichos poder y certificado.

Panamá, Abril 7 de 1908.

Julio J. Fábrega.

República de Panamá.—Secretaría de
Fomento.—Panamá, 11 de Abril de
1908.

Visto el memorial que precede, y
teniendo en cuenta que el peticiona-
rio ha pagado el derecho de registro y
el valor de la inserción de la solicitud
en la GACETA OFICIAL, según consta
en los recibos del Tesorero General
de la República, que el peticionario
acompaña,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la
GACETA OFICIAL y si pasados treinta
días desde su primera publicación no
hubiere reclamación alguna y se hu-
bieren presentado los documentos
que faltan, registrar las marcas de fá-
brica en referencia y expedir el certi-
ficado correspondiente.

Por el Secretario de Fomento, El
Subsecretario,

2 V.—1

Ladislao Sosa.

República de Panamá.—Provincia de Colón.

MOVIMIENTO MARÍTIMO del puerto de Colón, en el mes de Febrero de 1908. (ENTRADAS.)

DÍA	HORA	CLASE Y APAREJO	BANDERA	NOMBRE	PROCEDENCIA	TRAVEÍA		CAPITAN	TRIPULACIÓN	TONELAJE	PASAJEROS	CARGA	CORRESPONDENCIA			COMISIONADORES	OBSERVACIONES
						Alas	Notas						Plazas	Paguet	Sacos		
Febrero 1	7 a. m.	Vapor	Alemana	Oceana	Kingston	35		Mayer	289	4088	285	Orbón, lito.				P R R	Excursionistas.
2	8 1/2		Noruega	Caprive	Kingston	36		Olson	180	1872	288	Orbón, lito.				P R R	
3	2 p. m.		Inglésa	Magdalena	Kingston	36		Clance	180	3000	288	Orbón, lito.				P R R	
4	3 1/2		Alemana	Chickahominy	New Orleans	46		Gokir	26	2255	288	Orbón, lito.				P R R	
5	4 1/2		Alemana	Venus	Guil Port.	46		Gokir	26	2255	288	Orbón, lito.				P R R	
6	1 p. m.		Alemana	Mecklenburg	Pto. Colombia	18		Gokir	26	2255	288	Orbón, lito.				P R R	
7	8 1/2		Alemana	Prinz Joachim	Pto. Colombia	16		Gokir	26	2255	288	Orbón, lito.				P R R	
8	2 1/2	Goleta	Inglésa	Sarna	Kingston	3		McIner	93	2169	147	Orbón, lito.				P R R	
9	9 1/2	Vapor	Noruega	Prinz Federico	San Andrés	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
10	2 p. m.	Vapor	Colombiana	H. T. Inge	New Orleans	3		Seberg	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
11	9 1/2	Vapor	Noruega	Gold Frischeley	San Andrés	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
12	1 1/2	Goleta	Inglésa	Ran	Norfolk	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
13	1 1/2	Vapor	Española	Bylands	San Andrés	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
14	5 1/2	Vapor	Inglésa	El Paso	Pto. Limón	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
15	7 1/2	Vapor	Inglésa	Mo Calor	Pto. Limón	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
16	7 1/2	Vapor	Inglésa	Floridian	Pto. Colombia	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
17	9 1/2	Vapor	Alemana	Altendurg	Cartagena	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
18	10 1/2	Vapor	Inglésa	Sarston	Pto. Limón	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
19	10 1/2	Vapor	Alemana	Trent	Pto. Colombia	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
20	10 1/2	Vapor	Alemana	Prinz August W.	Kingston	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
21	10 1/2	Vapor	Noruega	Prinz Eitel F.	Pto. Limón	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
22	10 1/2	Vapor	Noruega	Nunima	Kingston	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
23	10 1/2	Vapor	Inglésa	Ellis	Kingston	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
24	10 1/2	Vapor	Inglésa	Frey	Norfolk	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
25	10 1/2	Vapor	Inglésa	Atrato	Norfolk	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
26	10 1/2	Vapor	Panaména	Yucatán	Kingston	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
27	10 1/2	Vapor	Francesa	Nena	Kingston	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
28	10 1/2	Vapor	Francesa	Marinique	San Andrés	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
29	10 1/2	Vapor	Alemana	Sibiria	Pto. Colombia	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
30	10 1/2	Vapor	Francesa	Altenburgo	Kingston	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
31	10 1/2	Vapor	Francesa	Prinz A. Wilhelm	Bocas del Toro	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
32	10 1/2	Vapor	Inglésa	Marinique	Pto. Limón	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
33	10 1/2	Vapor	Alemana	Grenbrier	New Orleans	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
34	10 1/2	Vapor	Inglésa	Georgia	Kingston	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
35	10 1/2	Vapor	Noruega	Jamaican	New Orleans	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
36	10 1/2	Vapor	Noruega	Preston	New Orleans	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
37	10 1/2	Vapor	Noruega	Odenwald	New Orleans	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
38	10 1/2	Vapor	Noruega	Prinz Joachim	Pto. Colombia	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
39	10 1/2	Vapor	Noruega	Experiencia	Kingston	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
40	10 1/2	Vapor	Noruega	Sverre	Norfolk	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
41	10 1/2	Vapor	Noruega	Appomatox	San Andrés	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
42	10 1/2	Vapor	Noruega	Prinz Sigismund	Norfolk	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
43	10 1/2	Vapor	Noruega	Odenwald	Pto. Limón	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
44	10 1/2	Vapor	Noruega	H. T. Inge	New Orleans	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
45	10 1/2	Vapor	Inglésa	Manador	Pto. Colombia	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
46	10 1/2	Vapor	Francesa	Normandie	Cartagena	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	
47	10 1/2	Vapor	American	Elizabeth D.	Pascagoula	3		Britton	34	779	34	Orbón, lito.				P R R	

Calca 20 1 11 1908

000195

MAN JOSE DIAZ

to Jefe del Resguardo Nacional

Edictos.

EDICTO.

Juzgado Segundo Municipal de Panamá.

Interesados en el juicio de su-

la señora María Ignacia

HACE SABER:

El presente juicio se ha dictado

2.º Municipal. — Panamá,

Abril de mil novecientos

Como la prueba presenta-

señora Leonila Solanilla en

juicio de sucesión, carece

de los determinados en el

del Código Civil, en re-

el artículo 22 de la ley 57

suscripto Juez 2.º Municipal,

todo el concepto del

Público, administrando

nombre de la República y

ad de la ley,

RESUELVE:

la demanda de la señora

señala para darle curso,

se el término respec-

vacante la herencia de la

Ignacia Tuñón, paname-

el día veintidós de

mil novecientos siete,

el lugar su defunción,

como curador de los bienes

del señor Julián C.

Quien si acepta el cargo,

hacerlo para poseerlos

y hacerlos valer,

se se presente el o

una hubiera sido

los empazatorios por el

reintegro al pago que los

con derecho a la heren-

ten a hacerlos valer,

se se presente el o

una hubiera sido

los empazatorios por el

reintegro al pago que los

con derecho a la heren-

ten a hacerlos valer,

se se presente el o

una hubiera sido

los empazatorios por el

reintegro al pago que los

con derecho a la heren-

ten a hacerlos valer,

se se presente el o

una hubiera sido

los empazatorios por el

reintegro al pago que los

con derecho a la heren-

ten a hacerlos valer,

Dado en Bocas del Toro, a los veinti-

seis días del mes de Marzo de mil

novecientos ocho.

El Juez,

JOSE ESTRADA G.

Jacinto Ortega,

Secretario interino.

3 v. — 1

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de

Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y em-

plaza a Luciano Iglesias, contra

quien se ha dictado sentencia, condena-

toria en el juicio que se le sigue

por el delito de heridas, para que

comparezca al Despacho a estar a de-

recho en la presente causa.

Bien entendido, que si así lo hicie-

re, se le oirá y administrará la justicia

que le asista, y de lo contrario sufra-

rá los perjuicios a que haya lugar.

Recuérdase a las autoridades públi-

cas del orden Político y Judicial y a

los panameños en general, el deber

en que están de denunciarlo conocido

que sea su paradero, en conformidad

con lo ordenado por los artículos 1,951

y 1,952 del Código Judicial, so pena

de incurrir en la responsabilidad que

dichos artículos establecen.

La filiación que consta de autos es

la siguiente:

Natural y vecino de Bocas del Dra-

go, en esta Provincia, menor de 19

años, soltero, católico y jornalero.

Dado en Bocas del Toro, a diez y

ocho de Marzo de mil novecientos

ocho.

El Juez,

JOSE ESTRADA G.

Jacinto Ortega,

Secretario interino.

3 v. — 3

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de

Panamá,

por medio del presente,

Cita, llama y emplaza a los que se

crean con derecho a la tutela y cura-

tela de los menores Eusebia, Teresa,

Josefa, Gregoria Clotilde y Erminia

González, para que comparezcan a

hacer valer sus derechos dentro del

término de treinta días de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo

1,440 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto

en lugar público de la Secretaría,

hoy veinticuatro de Marzo de mil no-

vecientos ocho.

El Juez,

ISMAEL G. DE PAREDES.

José M. Vergara Moré,

Oficial Mayor, encargado.

rica, el día veintitrés de Noviembre

de mil novecientos seis, y reconócese

como heredera y Albacea instituida,

a su esposa, la señora Marion W.

Clark y legatarias a sus dos hijas

llamadas Harriet W. Clark y Martha

W. Clark, según el testamento.

2.º Concédese licencia para que

puedan practicarse, como se solicita,

extrajudicialmente los inventarios de

la mencionada sucesión, ante los tes-

tigos a tuarios que nombrarán los in-

teresados o por los que tenga que

nombrar este Juzgado en caso de de-

sacuerdo. La práctica de dichos in-

ventarios se hará con citación de los

que tienen derecho a concurrir a ese

acto.

3.º Dése conocimiento al señor

Administrador de Hacienda de la

Provincia para que se sirva designar

perito avaluador en el acto de la no-

tificación de este auto y para los de-

mas efectos legales.

4.º Téngase por perito por parte

del representante de la cónyuge so-

breviviente y Albacea de la sucesión,

señora Marion W. Clark, al señor

Doctor J. Cueva García, nombra-

miento que le hace el escrito arriba

mencionado.

5.º Fijese edicto por treinta días

llamando a los que se crean con de-

recho a la sucesión o tengan algo

que deducir de ella, se presten a

hacerlo valer dentro de ese término,

edicto que será publicado en el pe-

riódico oficial por tres veces consec-

utivas.

Cópiense, notifíquese y anótese la

entrada.

MANUEL S. JOLY. — El Secretario,

Azael González.

Por tanto, recita, llama y emplaza

a todos los que se crean con derecho

a los bienes de la expresada sucesión

o que tengan algún reclamo que ha-

cer, para administrarle la justicia a

que haya lugar.

En consecuencia se fija este edicto,

por el término de treinta días, en lu-

gar público del Juzgado, hoy tres de

Abril de mil novecientos ocho, a las

9 a. m.

El Juez,

MANUEL S. JOLY.

Azael González.

Avisos.

AVISO.

El suscrito Alcalde del Distrito,

cumpliendo lo dispuesto en el artículo

684 de la Ordenanza número 87 de

1896.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro

Guevara se encuentra depositada una

vaca de color rosca, sin dueño cono-

cido, marcada a fuego así: R. S.

El que se crea con derecho a di-

cho animal, lo hará valer en el térmi-

no de treinta (30) días, pasados los

cuales se venderá en almoneda públi-

ca por el Tesorero Municipal de este

Distrito.

Aguadulce, Febrero 8 de 1908.

El Alcalde,

SANTIAGO SUCRE.

El Secretario,

Pedro Alejandro Tuñón.

AVISO

Que el señor Candelario Visuete ha

denunciado en esta Alcaldía, como

bien mostrenco, y sin dueño cono-

cido, una yegua alazana como de siete

años de edad, de regular tamaño y

marcada a fuego en la pulpa del lado

de montar, y en la pata del mismo

lado, con este otro: R. P.

Lo que se pone en conocimiento

del público, de acuerdo con lo que

ordena el Código de Policía en vi-

gencia, para el que se crea con dere-

cho al referido animal, lo haga valer

en el término de treinta días, (30),

pues pasados los cuales se venderá en

almoneda pública por el Tesorero del

lugar.

San Carlos, Marzo 11 de 1908.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

El Secretario,

Luis de Gracia.

AVISO.

El sábado cuatro (4) del mes de

Abril del presente año, de 10 a. m. a

4 p. m. se verificará en esta Tesore-

ría el remate de cuatro solares que

pertenecen a este Municipio. Dichos

solares están situados en esta cabeca-

ra, han sido valuados en la suma de

B. 199.70 y están numerados con

los números 1, 2, 3 y 5.

Las dimensiones y linderos son los

siguientes:

El número 1 que mide 91,2 pies

de frente por 32 de fondo, linda por

el Norte con el mar, por el Sur con

calle pública; por el Este con solar

del señor Jesurum Lindo; y por el

Oeste con solar de los herederos de

Florencio Arosemena, y ha sido ava-

luado en la suma de B. 70.60.

El número 2 que mide 6 metros 40

centímetros de frente por 8 metros

de fondo, linda por el Norte con casa

de Próspero Beluche; por el Sur con

solar de Rita Jaén; por el Este con

solar de los herederos de Blas Belu-

che; y por el Oeste con solar de Leo-

poldo Rivera, callejon de por medio,

y ha sido avaluado en la suma de

B. 25.60.

El número 3 que mide 21 metros

de largo por 7 de ancho, linda por el

Norte y el Este con terreno de Gene-

rina Moore; por el Sur con la Quebra-

da del Pueblo; por el Este con calle

y paso público, y ha sido avaluado

en la suma de B. 73.50.

El número 5 que mide 10 metros

de largo por 6 de ancho, linda por el

Sur con solar de José Beluche; por el

Norte con solar de Alberto Navarrete,

por el Este con solar de Juan Gal-

lardo R., y por el Oeste con solar de

Agustín Rivera, y ha sido avaluado

en la cantidad de B. 30.00.

Será post ra admisible la que cubra

el total del avaluo y se oírán las

pujas y repajas de 10 a. m. a 4 p. m.

Dentro de esta hora se adjudicará

al mejor postor los solares en refe-

rencia.

Taboga, Febrero 1.º de 1908.

El Tesorero,

FELIPE SALINAS.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la Re-

pública se aceptan suscripciones a

este periódico, órgano oficial del Go-

bierno de la República, bajo las si-

guientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00

Por seis meses..... 2.00

Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los sus-

criptores de la capital, el mismo día

de su salida.

Torre 6 Hijos.